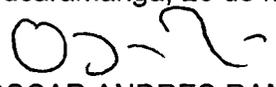


CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2018-00512, Ejecutivo seguido por Reynaldo Uribe Porras en contra de Gloria Isabel Noriega Osorio, Tatiana Andrea Noriega Osorio y José Mario Lozada Díaz.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante con facultad para recibir, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por REYNALDO URIBE PORRAS, en contra de GLORIA ISABEL NORIEGA OSORIO, TATIANA ANDREA NORIEGA OSORIO Y JOSÉ MARIO LOZADA DÍAZ.

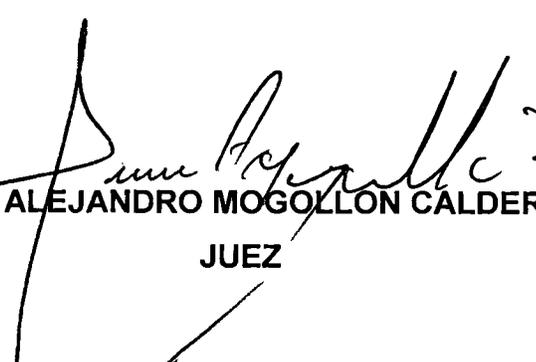
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes de la parte ejecutada. Advirtiendo que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: SE ORDENA la devolución de títulos judiciales que se hayan consignado por cuenta del presente proceso, a quien se le hayan descontado los respectivos dineros. Advirtiendo que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial

CUARTO: SE ORDENA El desglose del título base de ejecución y su entrega al demandado José Mario Lozada Díaz, quien de acuerdo a lo informado por el demandante, es quien canceló la obligación, una vez se cancele el correspondiente arancel judicial y previamente se hagan las anotaciones pertinentes en el instrumento.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 073
Hoy, 27 de mayo de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO